

Resolución 2018-02

Enmienda Constitución y Reglamento

Historial

En la reunión anual de la Junta Directiva y Comisión Pastoral de la Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe en diciembre del 2016, se llamó a un comité de trabajo para la revisión de la constitución y el reglamento de la Confraternidad por cuanto la última revisión y enmienda fue en el año 2010.

Acción recomendada:

La Junta Directiva y Comisión Pastoral recomiendan la aprobación de la revisión y enmienda de la Constitución y el Reglamento de la Confraternidad Hispana y Bilingüe.

History

At the December 2016 meeting of the Hispanic Board of Directors and the Pastoral Commission, a committee was called to work of revision of the constitution and bylaws as the last amendment was done in 2010.

Recommended Action:

The Hispanic Board of Directors and the Pastoral Commission recommend the approval the amendment to the constitution and bylaws of the Hispanic and Bilingual Fellowship.

PREÁMBULO

Nosotras y nosotros, miembros de las congregaciones hispanas y bilingües de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá,

*“Confesamos que Jesús es el Cristo,
El Hijo del Dios viviente
y lo proclamamos Señor
y Salvador del mundo.
En el nombre de Cristo y por su gracia,
aceptamos nuestra misión
de ser testigos y de servicio
a todas las personas.
Nos regocijamos en Dios,
Creador del cielo y de la tierra,
y en el convenio de amor que nos une a Dios,
y los unos a los otros.
A través del bautismo en Cristo
entramos a una vida nueva
y venimos a ser uno junto a todo el pueblo de Dios.
En la comunión del Espíritu Santo
nos unimos en el discipulado
y en obediencia a Cristo.
En la Mesa del Señor celebramos con acción de gracias
los hechos de salvación y la presencia de Cristo.
Dentro de la iglesia universal
recibimos el don del ministerio
y la luz de la Escritura.
En los vínculos de la fe cristiana
nos entregamos a Dios, de modo que
sirvamos a Aquel cuyo reino no tiene fin.
Bendición, gloria y honor sean a Dios para siempre.
Amén.”*

Reconociendo la necesidad de mantener la unidad entre todos como una medida sabia para la consecución de metas importantes dentro de la fe que proclama el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, solemnemente adoptamos como nuestra, una constitución el 25 de junio de 1981, en la cual se proveen los medios para la creación de una organización Nacional Hispana y Bilingüe. La primera revisión a dicha Constitución fue aprobada en la Asamblea Nacional el 10 de julio del 2010; última revisión aprobada en Asamblea Nacional el ____ de julio del 2018.

Commented [A1]: Se elimina la nota aclaratoria del lenguaje masculino en los plurales, haciendo énfasis en la inclusión y reconocimiento del rol de la mujer en la Iglesia, desde el ministerio de Cristo.

ARTÍCULO I LA CONFRATERNIDAD

Inciso A: Nombre

Como parte de la Obra Hispana,¹ y trabajando en conjunto con la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos (OPCMH),² el nombre de esta organización será la Confraternidad Hispana y Bilingüe de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá [ICDC],³ misma que se le llamará en este documento “La Confraternidad.”

Commented [A2]: Se incluye en el Nombre los conceptos de Obra Hispana y OPCMH para establecer y aclarar la diferencia entre dichos conceptos.

Inciso B: Propósitos

1. UNIDAD – Fortalecer y estrechar la unidad entre nosotras y nosotros mismos como Nación Hispana,⁴ así como nuestra unidad con la ICDC.
2. PARTICIPACIÓN – Intensificar y hacer efectiva la participación y contribución de la Nación Hispana en actividades, proyectos y programas de los ministerios regionales, de nuestras convenciones, y generales de nuestra Iglesia, mediante el desarrollo de un vehículo de comunicación que sirva de portavoz colectivo de necesidades, problemas, preocupaciones y virtudes de los hispanos y otros grupos étnicos dentro y fuera del contexto de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).
3. COMUNICACIÓN – Intensificar la comunicación entre la iglesia hispana y bilingüe en los Estados Unidos y Canadá y la iglesia en otras partes del mundo.

Commented [A3]: Se edita un poco la fraseología, y se agregan tres palabras que identifican los propósitos de La Confraternidad: Unidad, Participación y Comunicación.

Commented [A4]: Se cambia el lenguaje de “pueblo hispano” por “Nación Hispana.”
Ver nota aclaratoria al calce

Inciso C: Representatividad

La Confraternidad estará representada en el Comité Administrativo y la Junta General de la ICDC por el Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos y un/a representante nombrado por la Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos.

Commented [A5]: Se elimina la Junta Directiva puesto que la Junta Directiva está incluida dentro de la comisión Pastoral, y para evitar entenderse que son dos entidades diferentes.

Inciso D: Membresía

Se otorga membresía en La Confraternidad a:

1. Hispanos e hispanas que sean miembros activos de congregaciones hispanas o no hispanas de la ICDC.
2. Congregaciones hispanas y/o bilingües (establecidas o en formación) reconocidas en el Anuario y Directorio de la ICDC.
3. Convenciones Hispanas y Bilingües de la ICDC.

Commented [A6]: Se especifica con mayor amplitud y con la intención de incluir a todas y todos los hispanos en los Estados Unidos y Canadá con afinidad a los trabajos y propósitos de La Confraternidad.

¹ La Obra Hispana es la totalidad de nuestra presencia y testimonio como hispanos/as miembros de la comunidad de fe que se llama la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá. La Obra Hispana incluye congregaciones hispanas y bilingües, hispanos/as que sean miembros de congregaciones no hispanas, las Convenciones, la Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe, y la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos.

² La Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos (OPCMH) fue oficialmente establecida en el verano de 1992 por decisión de la Junta General de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Estados Unidos y Canadá, después de haberse obtenido el aval de la Asamblea de la Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe.

³ La Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe es una organización establecida en junio de 1981 con el propósito de intensificar y hacer efectiva la participación y contribución de los hispanos en actividades, proyectos y programas de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo). Con la creación de la Confraternidad, se estableció por primera vez una estructura que representara a todas las convenciones (y constituyentes hispanos) y facilitar el desarrollo de programas y servicios a la totalidad de la Obra Hispana.

⁴ Es de este concepto, de Nación Hispana, por el que más adelante cuando se hable del cargo de Pastor/a Nacional no se refiere a una nación geográfica, sino a la Nación Hispana, el pueblo Hispano y bilingüe en los Estados Unidos y Canadá.

Inciso E: Responsabilidades

Las y los miembros de La Confraternidad apoyarán el trabajo de la OPCMH con su participación, compromiso, y mayordomía financiera, incluyendo el diezmo del diezmo de las congregaciones locales y otras ofrendas designadas.

Commented [A7]: Se omite la frase "a través de sus convenciones" puesto que hay miembros y/o pastores/as Hispanos/as de iglesias no hispanas, que no están bajo alguna convención, debido a que su congregación no es hispana o bilingüe

ARTÍCULO II

LA ASAMBLEA DE LA CONFRATERNIDAD Y SUS DELEGADOS/AS

Inciso A: Fecha y Lugar

La Confraternidad se reunirá en asamblea cada dos años, alternándose con la Asamblea General de la ICDC. La Asamblea de La Confraternidad se celebrará preferentemente durante el verano, y hasta donde sea posible, alternando entre las diferentes zonas geográficas de nuestras convenciones.

Commented [A8]: Se cambió la fraseología, entendiéndose que habrá ocasiones en las que por razones ajenas tendrá que llevarse a cabo Asambleas en la misma zona geográfica; sin embargo, la recomendación es que no sea así.

Inciso B: Programa

El diseño e implementación del programa de La Asamblea será responsabilidad de La Junta Directiva Hispana, en colaboración con la Convención y/o congregación anfitriona, en respuesta a la propuesta sometida por el comité de programa. Dicho diseño e implementación deberá contar con el asesoramiento y colaboración del Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos. El programa de La Asamblea deberá incluir, entre otros asuntos, los siguientes: servicios de adoración, talleres de trabajo, conferencias, sesión de negocios, así como actividades de recreación que fomenten la comunión y unidad.

Commented [A9]: Se elimina la nota al calce, pues es información suficientemente relevante a incluirse como parte del contenido. Además, se añade la colaboración con el Pastor/a Nacional.

Inciso C: Delegadas y Delegados

La Asamblea de La Confraternidad contará con tres categorías de delegadas y delegados:

1. *Delegado/a Comisionado/a*
 - a. El cuerpo pastoral de congregaciones hispanas y bilingües reconocidas por el Anuario y Directorio de la ICDC, así como de congregaciones en formación.
 - b. Dos miembros laicos por cada congregación reconocida por el Anuario y Directorio de la ICDC. Y en el caso de congregaciones en formación, un miembro laico.
 - c. Ministras y Ministros hispanos reconocidos en el Anuario y Directorio de la ICDC, ordenados, comisionados o jubilados que sean miembros de una congregación activa de una convención, o que estén sirviendo en funciones pastorales en congregaciones no hispanas, o como miembros del personal de los ministerios generales o regionales de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en Estados Unidos y Canadá.

Commented [A10]: Se re estructura la división de miembros con voz y voto, y se adjuntan los delegados ministeriales a esta categoría.

Commented [A11]: Importante señalar que sean hispanos, hispanas.

Commented [A12]: Hay pastores y pastoras parte de convenciones pero que como hispanas e hispanos parte de La Obra Hispana de la ICDC tienen derecho de ser miembros con voz y voto. Por ejemplo:
-Pastora X, ministra hispana ordenada/comisionada que asiste a una iglesia hispana/bilingüe, pero que no tiene cargo oficial dentro de esa iglesia.
-Pastor Y, ministro hispano ordenado retirado que asiste a una iglesia hispana/bilingüe, pero que no tiene cargo oficial dentro de esa iglesia.
-Pastor Z, ministro hispano ordenado/comisionado que sirve en una iglesia no hispana/bilingüe.
-Pastora ZZ, ministra hispana ordenada/comisionada que trabaja para alguno de los ministerios generales de la ICDC, independientemente si asiste o no a iglesia hispana/bilingüe.

Todo delegado/a comisionado tendrá voz y voto.

2. *Delegado/a General*- Cualquier otro miembro de La Confraternidad, según lo establecido en el Artículo I, Inciso D de la Constitución. Todo delegado/a general tendrá voz, pero no voto.
3. *Delegado/a Fraternal*- Cualquier otro miembro de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá, o en otros lugares del mundo que asista a La Asamblea, tendrán voz, pero no voto.

Inciso D: Visitantes

La Asamblea de La Confraternidad es un evento público que estará abierto a toda persona que desee participar. Aquellas personas que no puedan ser clasificadas como delegados podrán participar en calidad de visitantes. Las y los visitantes no tendrán voz ni voto, a menos que La Asamblea así lo decida.

Commented [A13]: Se propone añadir esta enmienda, para evadir lenguaje exclusivista de quien puede tener voz, pero, mantener y seguir los principios y propósitos de La Confraternidad.

ARTÍCULO III COMITÉS Y OTRAS ORGANIZACIONES

La Confraternidad establecerá comités y otras organizaciones que contribuyan a la realización de los trabajos y propósitos de la misma. Estos comités y organizaciones serán regulados por los preceptos pertinentes expresados en el Reglamento Interno. El/la líder de estos comités u organizaciones serán invitados por el Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos, y/o el Moderador/a para participar en las reuniones de la Junta Directiva Hispana con voz, pero sin voto, a menos que ocupen simultáneamente un cargo electo en la Junta Directiva Hispana.

Commented [A14]: Se añade esta enmienda.

ARTÍCULO IV JUNTA DIRECTIVA HISPANA

La Asamblea de La Confraternidad nombrará la Junta Directiva Hispana, la cual será el representante jurídico de La Asamblea mientras esta esté en receso.

Commented [A15]: Se propone cambiar el orden de los artículos. La junta de la directiva es La Confraternidad en receso, y hace sentido continuar el flujo de esta manera, habiendo terminado de hablar de La Asamblea.

Inciso A: Miembros Con Voz y Voto

La Junta Directiva Hispana estará compuesta por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Representantes seleccionados por las Convenciones y otras organizaciones, a saber:
 - a. El Moderador o Moderadora de cada Convención hispana
 - b. Un delegado/a adicional por cada Convención hispana
 - c. Presidenta del Ministerio Nacional de Mujeres Hispanas y Bilingües
 - d. Representante de la Comisión de Jóvenes Adultos en edad de 19-29 años
2. Tres miembros seleccionados por La Asamblea (at large), a saber:
 - a. Un /una joven con edad entre 16-18 años electo por La Asamblea de La Confraternidad
 - b. Dos representantes adultos mayores de 21 años electos por La Asamblea de La Confraternidad (por lo menos uno de estos deberá ser mujer)
3. Dos Miembros ratificados, a saber:
 - a. Moderador/a (habiendo ya servido por dos años por Moderador Electo)
 - b. Moderador/a Saliente
4. Un representante a la Junta General previamente recomendado por el/la Pastor/a Nacional, y ratificado por la Comisión Pastoral.

Commented [A16]: Materia prima con la que contamos para de ahí formar una directiva y es de ahí que se distribuyen los cargos. Por lo cual se propone comenzar con miembros con voz y voto.

Commented [A17]: Se agregan estos miembros dada la recomendación de tales puestos durante la última reunión de la Junta en Dic. 2016, con el fin de proveer espacio para la representación de todas las voces de la Obra Hispana de la ICDC.

Commented [A18]: En la Constitución de 1981 se incluyeron a estos dos representantes conocidos en Inglés como "at large" garantizando la unidad nuestra como iglesia, sin penalizar a hispanos Discípulos de Cristo activos; sin embargo, estos representantes "at large" no fueron intencionados para servir como vocales, sino en cualquier capacidad/cargo. El propósito de eliminar "vocales" es garantizar la identidad inclusiva de la Obra Hispana, dichos miembros con voz y voto no serán limitados a fungir como vocales. Es de entre la totalidad de este grupo de personas que se elegirán los cargos de la Junta Directiva, y quienes no ocupen un cargo asignado, serán vocales.

Commented [A19]: Esta posición ha existido por años, pero nunca ha sido incluida en los documentos oficiales de los procedimientos de La Confraternidad.

Inciso B: Cargos Asignados Por la Asamblea de La Confraternidad

De entre los miembros de la Junta Directiva Hispana con voz y voto (con excepción de los cargos de Moderador y Moderador Saliente), La Asamblea de La Confraternidad asignará los siguientes cargos:

Commented [A20]: Nota aclaratoria añadida, rescatando las intenciones iniciales mencionada en el comentario anterior. Así como resaltando la importancia de los dones y talentos de toda la Obra Hispana.

- Vice-Moderador/a
- Moderador/a Electo
- Secretario/a
- Secretario/a Asistente
- Vocales

Commented [A21]: Se propone cambiar el lenguaje de "Sub-Secretario/a" a "Asistente" previniendo cualquier lenguaje que promueva jerarquías de importancia.

Además, La Asamblea de La Confraternidad ratificará la asignación de los siguientes dos cargos:

- Moderador/a
- Moderador/a Saliente

Commented [A22]: Se agrega esta enmienda con el proceso de la ratificación de estos cargos, para mayor claridad, sabiendo que así lo hemos hecho, pero no está escrito.

Inciso C: Duración de Cargos

Todos los miembros y cargos asignados por La Asamblea de La Confraternidad tendrán una duración de dos años, a excepción del cargo de Moderador/a, quien servirá hasta seis años (2 años como Moderador/a Electo, 2 años como Moderador/a, y 2 años como Moderador/a Saliente), y el Representante a la Junta General quien servirá por 4 años.

Commented [A23]: Se añade este Inciso, puesto que es bueno establecer dentro de la constitución la duración de cargos, para así dar seguimiento a la apertura de la mesa para el liderazgo de las y los miembros de La Confraternidad.

Inciso D: Miembros Con Voz, Pero Sin Voto

Son miembros de la Junta Directiva Hispana con voz, pero sin voto, los siguientes: el Pastor o la Pastora Nacional para Ministerios Hispanos, la o el Ministro General y Presidente de la ICDC, las/los representantes de otros comités y organizaciones reconocidas por La Confraternidad, y los invitados/as por el Moderador/a y el Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos.

Commented [A24]: Se añaden las y los representantes de comités, como miembros presenciales de la Junta, con voz, pero sin voto. Es decir, pueden presentar informes y propuestas que deberán ser puestas a moción y secundadas por miembros con voz y voto.

Inciso E: Vacantes en los Cargos Asignados

En caso de vacantes, el orden de sucesión será el siguiente:

1. Al quedar vacante el cargo de Moderador/a, el Vice-Moderador/a pasará a ocupar el cargo de Moderador/a.
2. Al quedar vacante el cargo de Vice-Moderador/a, el Moderador/a Saliente pasará a ocupar el cargo de Vice-Moderador/a.
3. El cargo de Moderador/a Saliente quedará vacante, en caso de así suceder.
4. Al quedar vacante el cargo de Moderador/a Electo, éste será remplazado en concordancia con el Artículo IV, Inciso F, numeral 4 de esta Constitución.
5. Al quedar vacante el Secretario/a, el Secretario/a Asistente pasará a ocupar el cargo del Secretario/a.
6. Al quedar vacante el cargo de Secretario/a Asistente, la Junta Directiva Hispana remplazará esta posición con uno de los vocales.

Commented [A25]: También tiene derecho a extender invitaciones, por lo que se añade.

Inciso F: Vacantes de la Junta Directiva Hispana.

1. En caso de producirse una vacante por dejar de ser delegado/a de su Convención, la respectiva Convención nombrará un/a representante sustituto por el término restante.
2. En caso de producirse una vacante por dejar de ser miembro de La Confraternidad o por renuncia de un/a vocal, el Moderador/a nombrará un comité compuesto por un representante de cada Convención con el propósito de recomendar un sustituto por el término restante. En caso de ser ratificado/a por mayoría de la Junta Directiva Hispana, dicha persona formará parte de la misma.
3. En caso de producirse una vacante en el cargo de Moderador/a Saliente por dejar de ser miembro de La Confraternidad, por renuncia, o por no-ratificación por parte de La Asamblea, dicho puesto quedará vacante.
4. En el caso de producirse una vacante en el cargo de Moderador/a Electo ya sea por dejar de ser miembro de La Confraternidad o por renuncia, el Moderador/a nombrará

Commented [A26]: Debido a que puede ocurrir que Moderador Saliente haya desempeñado pobre o malamente, La Asamblea puede no rectificar y entonces quedar libre ese puesto.

un comité compuesto por un representante de cada Convención, con el propósito de recomendar un sustituto/a por el término restante. En caso de ser ratificado/a por mayoría de la Junta Directiva Hispana, dicha persona pasará a ser Moderador/a Electo hasta la próxima asamblea en pleno, en la cual su nombre será recomendado para ratificación como Moderador.

5. En caso de producirse una vacante en el cargo de Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos, ya sea por renuncia, despido, jubilación, cambio de llamado, o fallecimiento, ésta se suplirá interinamente por el Pastor Nacional Asociado hasta que la Comisión Pastoral nombre un Pastor o Pastora Nacional y la Asamblea de La Confraternidad lo ratifique. De no haber un Pastor o Pastora Nacional Asociado en cargo para cubrir la vacante de Pastor o Pastora Nacional, el Moderador/a tomará cargo de manera interina mientras que la Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos conforma un comité de búsqueda pastoral, y nombra un Pastor/a Nacional Interino.

Inciso G: Reuniones

La Junta Directiva Hispana se reunirá por lo menos una vez al año presencialmente. Se podrán celebrar otras reuniones con el consentimiento de la mayoría de los miembros con voz y voto.

Commented [A27]: Se añade esta nota aclaratoria, pues la o el Moderador deberá ser aprobado por La Asamblea.

Commented [A28]: Esto no estaba incluido, en la Constitución, pero es una prerrogativa que cualquier organización tiene.

Commented [A29]: Sigue hablando de la posición del Pastor/a Nacional. Por lo que no es otro punto, y continua dentro del número 5, no hay necesidad de hacer #6

Commented [A30]: Se agrega esta línea para dar continuidad a través del document, como se explica posteriormente.

Commented [A31]: No es la Junta Directiva, sino la Comisión Pastoral quien nombra y llama al Pastor o Pastora.

ARTÍCULO V COMISIÓN PASTORAL PARA MINISTERIOS HISPANOS

La Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos, misma que se le llamará en este documento, "La Comisión Pastoral," es la entidad que sirve de enlace entre la Obra Hispana y la Junta General de la ICDC para acompañar, aconsejar y afirmar el programa de trabajo y el presupuesto operacional de la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos.

Inciso A: Composición

La Comisión Pastoral estará formada por todos los miembros de la Junta Directiva Hispana, dos miembros nombrados del Comité Administrativo de la Junta General de la ICDC, y dos miembros nombrados del Colegio de Ministros Regionales. Esta Comisión estará presidida por el Moderador/a de la Junta Directiva Hispana. Al igual que en la Junta Directiva Hispana, el Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos y la o el Ministro General y Presidente de la ICDC serán miembros de La Comisión Pastoral con voz, pero sin voto.

Inciso B: Responsabilidades

1. Afirmar la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos, según lo estipulado en el artículo 69 de El Diseño de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo).⁵
2. Definir la misión y establecer la política de la Oficina Pastoral Central Para Ministerios Hispanos de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados Unidos y Canadá.
3. Aprobar el plan de trabajo para la Obra Hispana, en armonía con las prioridades y proyecciones de la totalidad de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) en los Estados

Commented [A32]: Se añade el nombre completo y se pone como nota al calce el artículo.

⁵ Artículo 69: "La Convocación Nacional de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo), la Confraternidad Nacional Hispana y Bilingüe y los Discípulos Norteamericanos Asiáticos y del Pacífico (NAPAD) dan testimonio de la diversidad dentro de la iglesia. Estos ministerios, con su relación histórica única dentro de la Iglesia Cristiana y los ricos dones culturales que comparten, son empoderados a hablar a contextos culturales dentro de las necesidades eclesiales de Discípulos en E.U. y Canadá y son encargados del desarrollo de sus ministerios particulares." Para ver completo el documento en Español vea el enlace: <http://disciples.org/wp-content/uploads/2017/10/Design-of-the-Christian-Church-Spanish-08-2017.pdf>

Unidos y Canadá; es decir, en consulta y diálogo con las unidades generales, regiones, convenciones y otras organizaciones de la Iglesia.

4. Nominar al Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos. Dicha nominación será presentada a La Asamblea de La Confraternidad y deberá ser aprobada por dos terceras partes de la misma. De lo contrario, se iniciará un nuevo proceso para nombrar al Pastor o Pastora Nacional.
5. Despedir personal, si fuera necesario.
6. Recibir anualmente un informe del funcionamiento de la OPCMH, y cuando sea necesario, someter un informe al Comité Administrativo de la Junta General de la Iglesia.
7. Solicitar y negociar la adjudicación de los fondos necesarios para el presupuesto de la OPCMH con las entidades pertinentes.

Inciso C: Ratificación

La Comisión Pastoral será ratificada por la Asamblea General de la ICDC cada dos años, previa recomendación de la Junta General.

Inciso D: Reuniones

La Comisión Pastoral se reunirá una vez al año. Dicha reunión será precedida por una reunión de la Junta Directiva Hispana para considerar todos los negocios que se crean necesarios. Se podrán celebrar otras reuniones de la Comisión Pastoral con el consentimiento de la mayoría de sus miembros con voz y voto.

ARTÍCULO VI COMITÉ EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA HISPANA

El Comité Ejecutivo, el cual es parte de La Junta Directiva Hispana, será el representante de la misma cuando ésta no esté en sesión. El Comité Ejecutivo será presidido por el Moderador/a.

Inciso A: Composición

El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- Moderador/a
- Vice-Moderador/a
- Secretario/a
- Moderador/a Electo
- Moderador/a Saliente
- Pastor o Pastora Nacional
- Representante a la Junta General

Commented [A33]: Importante tener al Moderador Electo, para generar experiencia de su cargo; se recomienda que se agregue como parte del Comité Ejecutivo.

Commented [A34]: Se añade este integrante del Comité como continuación de los procedimientos de La Confraternidad y conexión de los mismos con la Iglesia General.

Inciso B: Funciones

1. Actuar en capacidad legal, programática y fiscal en asuntos relacionados a la OPCMH.
2. Hacer uso de los consultores y asesores que entienda sean necesarios.

ARTÍCULO VII CONVENCIONES

Una convención es un organismo formado por congregaciones hispanas y/o bilingües (formalmente establecidas o en formación) ubicadas dentro de una misma zona geográfica en los Estados Unidos o Canadá.

Inciso A: Propósito

1. Promover la unidad y acompañamiento de la Nación Hispana dentro de las regiones y a nivel general de la ICDC.
2. Abogar por los intereses y el bienestar del desarrollo, crecimiento y participación de las congregaciones hispanas y/o bilingües (formalmente establecidas o en formación) a nivel local, regional y general de ICDC.
3. Aumentar y hacer efectiva la comunicación entre las congregaciones hispanas y/o bilingües dentro de la misma zona geográfica para auxiliar el desarrollo y crecimiento de las congregaciones en las regiones correspondientes.
4. Promover la extensión del Evangelio a través de la plantación de nuevas congregaciones.
5. Fomentar la capacitación y desarrollo de liderazgo laico y ministerial, y proveer acompañamiento durante los procesos de acreditación ministerial.

Commented [A35]: Importante señalar ambos liderazgos

Inciso B: Membresía

Son miembros de las Convenciones las congregaciones hispanas y/o bilingües reconocidas por dicha convención en colaboración con las regiones donde estas congregaciones se encuentran ubicadas.

Inciso C: Responsabilidades de las Convenciones

1. Entablar y sostener comunicación con las congregaciones y cuerpo pastoral en su zona geográfica.
2. Nombrar y enviar dos representantes a la Junta Directiva Hispana de La Confraternidad.
3. Promover la participación, compromiso y mayordomía cristiana de las congregaciones a nivel regional y general.
4. Presentar un informe de trabajo ante la Junta Directiva Hispana en su reunión anual, y ante La Asamblea de La Confraternidad de acuerdo a lo requerido por la OPCMH.
5. Asegurar que su Constitución y Reglamento Interno concuerden con la Constitución y el Reglamento Interno de La Confraternidad y el Diseño de la ICDC.

Inciso D: Relación con la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos

Las convenciones establecen y mantienen relación con la OPCMH, entendiéndose que dicha oficina es la entidad que facilita, promueve, apoya, y coordina el trabajo pastoral con la Obra Hispana. La OPCMH sostiene relación con las convenciones al proveer:

1. Cuidado pastoral al cuerpo ministerial y al liderazgo laico de las congregaciones hispanas y/o bilingües en los Estados Unidos y Canadá.
2. Información a las convenciones sobre los ministerios y servicios disponibles a través de la ICDC.
3. Asesoramiento y defensa de las personas e instituciones hispanas ante las diferentes organizaciones que componen la ICDC.
4. Administración y representación de los asuntos relacionados a la Obra Hispana.

Commented [A37]: Importante agregar que debe de mantener dicha relación y no solo comenzarla.

Commented [A38]: Se agrega "ministerios," haciendo énfasis de la educación a las congregaciones de todos los ministerios disponibles que forman parte de la ICDC.

Inciso E: Establecimiento de Nuevas Convenciones

Cinco o más congregaciones hispanas y/o bilingües (establecidas o en formación) ubicadas dentro de una misma zona geográfica podrán organizarse para establecer una convención, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que no exista una convención reconocida dentro de dicha zona geográfica.
2. Consultar al Pastor/a Nacional y seguir sus recomendaciones.
3. Someter, con el endoso del Pastor/a Nacional, una solicitud oficial por escrito a la Junta Directiva Hispana, la cual recomendará su aprobación o no aprobación a La Asamblea.
4. Aprobación por dos terceras partes de La Asamblea.

ARTÍCULO VIII ENMIENDAS

Esta Constitución podrá ser enmendada por el voto de las dos terceras partes de los delegados comisionados reunidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de La Confraternidad. Las propuestas de enmienda deberán ser recibidas por el Moderador/a de La Confraternidad, previo endoso de la correspondiente Convención, por lo menos un mes antes de la reunión de la Junta Directiva Hispana que anteceda a la Asamblea. Estas enmiendas han de ser distribuidas a las congregaciones por lo menos dos meses antes de la Asamblea de La Confraternidad. Toda enmienda aprobada entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación; la nueva constitución será circulada a las congregaciones en un plazo no mayor de treinta días.

Commented [A39]:

Se provee un proceso más claro.
Se propone que el número de congregaciones sean cinco o más, para estimular el establecimiento y crecimiento de congregaciones en el área.
La Comisión Pastoral no es quien ratifica reconocimiento de Convenciones, sino La Confraternidad (Junta Directiva y Asamblea).

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I: DELEGADOS, VISITANTES Y QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA DE LA CONFRATERNIDAD

Artículo 1: Requisitos de los Delegados

Todo delegado/a tendrá que estar debidamente inscrito en los registros de La Asamblea.

Artículo 2: Derechos de los Delegados

- A. Los Delegados Comisionados tendrán voz y voto en todo asunto de negocio de La Asamblea. Vea Constitución Art. 2 Inciso C, Numeral 1.
- B. Los Delegados Generales tendrán voz en todo asunto de negocio de La Asamblea pero no podrán votar (Ex-oficio). Vea Constitución Art. 2 Inciso C, Numeral 2.
- C. Los Delegados Fraternalistas tendrán voz en todo asunto de negocio de La Asamblea, pero no podrán votar (Ex-oficio). Vea Constitución Art. 2 Inciso C, Numeral 3.

Commented [A40]: Son tres categorías y no cuatro debido a la edición que se propone en la Constitución (página 3).

Artículo 3: Derechos de los Visitantes

Podrán participar en toda actividad de La Asamblea, pero no tendrán voz ni voto en los asuntos de negocio. El Moderador/a podrá otorgarle a un/a visitante el derecho a dirigirse La Asamblea, si así lo prevé necesario.

Commented [A41]: Se agrega esta sección.

Artículo 4: Quórum

El quórum necesario para sesionar la Asamblea de La Confraternidad lo constituirá la mitad más uno de los delegados comisionados. Una vez establecido el quórum para iniciar la asamblea, el mismo se volverá a constatar al comienzo de cada sesión de negocios con los delegados comisionados presentes. También podrá constatarse a solicitud de dos o más de los delegados comisionados, antes de llevarse a cabo una votación.

CAPÍTULO II: LAS CONVENCIONES

Artículo 1: Proceso para el Establecimiento de Nuevas Convenciones

El proceso será el siguiente:

- A. Consulta con la OPCMH la cual iniciará el estudio de factibilidad, facilitando "La Guía de Establecimiento de Nuevas Convenciones", y hará recomendación a la Junta Directiva Hispana.
- B. La Asamblea de La Confraternidad requerirá un voto de dos terceras partes para su aprobación.
- C. El estudio de factibilidad será presentado a La Asamblea por los interesados, incluyendo la siguiente información: el número de congregaciones existentes (formalmente establecidas y en formación) en el momento de la solicitud, su relación y limitaciones de participación con las Convenciones ya establecidas y los desafíos de las zonas geográficas.
- D. Toda Convención organizada deberá tener una constitución y reglamento interno que concuerde con y no contradiga a la Constitución y Reglamento de La Confraternidad y el Diseño de la ICDC. Dichos documentos deberán ser revisados y aprobados por La

Commented [A42]: ¿Es un documento que existe? Si, sí, habrá que hacer referencia a dónde acceder a él.

Commented [A43]: La Comisión Pastoral no está relacionada con las convenciones, pero no la Comisión Pastoral. Por eso se elimina el anteriormente inciso B.

Junta Directiva Hispana previo al reconocimiento de dicha convención. En caso de existir alguna discrepancia entre dichos documentos, las partes involucradas deberán entrar en un diálogo mediático con el/la Moderador/a de la Junta Directiva y el/la Pastor/a Nacional.

Commented [A44]: Importante que estos documentos concuerden y vayan de la mano con los de La Confraternidad, y que no exista contradicción.

Artículo 2: Responsabilidades de las Convenciones

- A. Nombrar dos representantes a la Junta Directiva, según lo establecido en el Artículo VII Inciso C: numeral 2 de la Constitución y teniendo en cuenta lo estipulado en el Capítulo III, Artículo 1, Literal A numeral 1 del presente reglamento.
- B. Apoyar el trabajo de La Confraternidad con su participación, compromiso y mayordomía cristiana. Esto incluye la contribución financiera del diezmo de cada congregación, y el diezmo del diezmo de cada Convención, además de otras ofrendas designadas.
- C. Presentar informes que requiera la OPCMH. Los mismos serán presentados a la Junta Directiva Hispana en su reunión anual y a la Asamblea de La Confraternidad.
- D. Las convenciones celebrarán sus asambleas anualmente sin conflictuar con las fechas de la Asamblea Nacional Hispana y Bilingüe y las reuniones de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III - LA JUNTA DIRECTIVA HISPANA

La Junta Directiva Hispana estará conformada de acuerdo al Artículo IV de esta Constitución. Los pasos para el establecimiento de La Junta son los siguientes:

Artículo 1: Nombramiento del Comité de Nominaciones

- A. La Asamblea, por recomendación del Moderador/a, nombrará un Comité de Nominaciones, cuya función principal será recomendar el cargo que asumirá cada integrante de la Junta, en conformidad con el Capítulo III, Artículo 3 de este Reglamento. Dicho Comité estará presidido por el Moderador/a, quien agregará al Comité un delegado/a comisionado por cada convención presente en la Asamblea que no esté ocupando en ese momento un cargo en la Junta Directiva.
- B. El Comité de Nominaciones comenzará sus funciones una vez la Asamblea haya aprobado quiénes serán los miembros de la Junta. El Moderador/a podrá asignar al Comité otras tareas que crea pertinentes.

Artículo 2: Proceso para la formación de La Junta Directiva Hispana.

- A. *Miembros con Voz y Voto.* Por medio de sus delegados comisionados, la Asamblea de la Confraternidad:

1. Elegirá, por mayoría simple (mitad más uno), los siguientes tres miembros:
 - a. Dos adultos, de 21 años o más, de los cuáles por lo menos una será mujer
 - b. Un/a joven con edad de 16-18 años

Estas personas tendrán que ser miembros de La Confraternidad, según lo estipulado en el Artículo 1, Inciso D de la Constitución.

Commented [A46]: Por medio de la nueva estructura propuesta para los Artículos 2 y 3, se extiende y clarifica el proceso de formación de la Junta.

2. Recibirá y aprobará, por mayoría simple, el nombramiento a la Junta Directiva de los siguientes representantes de convenciones y organizaciones de la Obra Hispana:
 - a. El Moderador/a de cada convención en el momento de celebrarse La Asamblea
 - b. Un/a representante adicional por cada convención o el cuerpo representativo de ésta (Siendo fiel al compromiso de reconocer la diversidad de nuestra Nación Hispana, por lo menos uno de los representantes de cada convención deberá ser mujer)
 - c. La Presidenta del Ministerio Nacional de Mujeres Hispanas y Bilingües
 - d. El/la Representante de la Comisión de Jóvenes Adultos
 3. Ratificará, por mayoría simple, los siguientes nombramientos:
 - a. El Moderador/a
(El actual Moderador/a Electo pasará a ser Moderador/a en la nueva Junta Directiva. De no ratificarse por la Asamblea a este nombramiento o no haber Moderador/a Electo, el Moderador/a en función pedirá al Comité de Nominaciones que recomiende un candidato/a a La Asamblea)
 - b. El Moderador/a Saliente
(El actual Moderador/a pasará a ser Moderador/a Saliente en la nueva Junta. De no ratificarse por La Asamblea este nombramiento, la nueva Junta Directiva no tendrá Moderador/a Saliente)
 - c. El/la Representante a la Junta General
(El cual es recomendado/a por el/la Pastor/a Nacional, y ratificado por la Junta Directiva)
- B. Miembros con Voz, pero sin Voto
- Por medio de sus delegados comisionados, la Asamblea ratificará, por mayoría simple, la inclusión en la Junta de los siguientes miembros *exoficio*:
- 1- El Pastor o Pastora Nacional para Ministerios Hispanos
 - 2- El/la Pastor/a Nacional Asociado
 - 3- La o el Ministro General y Presidente de la ICDC

Artículo 3: Proceso para la Asignación de Cargos a los Miembros de la Junta Directiva Hispana

- A. Una vez La Asamblea haya establecido quiénes son los miembros de la Junta Directiva Hispana, el Comité de Nominaciones se reunirá para preparar un informe a la Asamblea recomendando quiénes han de ocupar los siguientes cargos entre los miembros con voz y voto de la Junta Directiva Hispana:
 - 1- Vice-Moderador/a
 - 2- Moderador/a Electo
 - 3- Secretario/a
 - 4- Secretario/a Asistente
 - 5- Vocales
- B. La Asamblea aprobará la asignación de estos cargos por mayoría simple.

- C. En su informe a La Asamblea, el Comité de Nominaciones no incluirá los cargos de Moderador/a y Moderador/a Saliente porque la ratificación de estos cargos lo determina La Asamblea directamente.

Artículo 4: Responsabilidades

A. De la Junta Directiva Hispana:

1. Planificar, implementar y evaluar el programa de La Asamblea de La Confraternidad con el asesoramiento y participación del Pastor o Pastora Nacional.
2. Poner en efecto todas las resoluciones y los acuerdos aprobados por La Asamblea sirviéndose de los comités que el Moderador/a nombre.
3. Elaborar recomendaciones de programas y proyectos para ser sometidos a la Comisión Pastoral.
4. Velar por la participación de todas las expresiones de la Iglesia (mujeres, hombres, jóvenes y niñez) en las actividades y comités auspiciados por La Confraternidad en las expresiones locales, regionales, y generales de la Iglesia.
5. Recibir y estudiar todas las resoluciones para ser sometidas a La Asamblea de La Confraternidad, siempre y cuando éstas hayan sido presentadas a la Junta Directiva Hispana con 120 días de antelación al inicio de La Asamblea; y someter resoluciones a La Asamblea con una recomendación de adopción, desaprobación o cualquier otra acción, con una nota explicativa. Toda resolución será distribuida a las congregaciones con 60 días de antelación a La Asamblea.
6. Apoyar, de forma voluntaria, los fondos generales y permanentes de la OPCMH.
7. Someter para aprobación por La Comisión Pastoral la nominación de un/una representante de dicha comisión ante el Comité Administrativo y Junta General, según lo establecido en El Diseño de la ICDC.
8. Recibir por parte de La Comisión Pastoral la nominación para el Pastor o Pastora Nacional, y someterla para votación por La Asamblea de La Confraternidad.

Commented [A47]: Este nombramiento se aprueba por la Comisión Pastoral.

Commented [A48]: Es la Comisión Pastoral que informa a la Junta Directiva en este asunto, después de haber tenido comunicación directa con el Comité de búsqueda Pastoral.

Commented [A49]: El término "Silla presidencial" hace más referencia a gobiernos; se propone el cambio de lenguaje.

B. Del Moderador/a:

1. Tomar liderazgo durante cualquier reunión y sesión de negocios, y llamar al orden a tiempo.
2. Seguir con el orden establecido en la agenda.
3. Mantener el orden y proteger los derechos de los miembros según lo establecido en las Reglas de Procedimiento Parlamentario de Robert's.
4. Nombrar al presidente/a y los miembros de los diferentes comités de trabajo.
5. Nombrar al presidente/a y los miembros del Comité de Búsqueda del Pastor o Pastora Nacional.
6. Representar a La Confraternidad ante cualquier autoridad, foro, organismo u organización, en donde su participación sea necesaria.
7. Moderar La Asamblea en sus sesiones de negocios y la Junta Directiva Hispana en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
8. Moderar el Comité de Nominaciones de La Asamblea.
9. Moderar la Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos.
10. Diseñar las agendas, en consulta directa con el Pastor o Pastora Nacional, para las reuniones de la Junta Directiva, la Comisión Pastoral, y La Asamblea.

Commented [A50]: Se agrega esta responsabilidad, la cual se sabe que desempeña, pero no estaba estipulada.

11. De surgir inesperadamente vacante en el cargo de Pastor o Pastora Nacional (ya sea por renuncia, despido, enfermedad o fallecimiento), el Moderador/a asumirá interinamente las responsabilidades de dicho cargo hasta completarse el proceso para el nombramiento de un nuevo Pastor o Pastora Nacional.

Commented [A51]: Se propone agregar esta responsabilidad.

C. Del Vice-Moderador/a:

1. Sustituir al Moderador/a, quedando investido/a de sus prerrogativas y responsabilidades en caso de la ausencia de éste o ésta.
2. Colaborar con el Moderador/a en los trabajos que éste le asigne.
3. Funcionará como Parlamentarista en todas las sesiones de negocios, utilizando lo establecido en las Reglas de Procedimiento Parlamentario de Robert's.

D. Del Moderador/a Electo:

1. Presidir el comité de programa para la próxima Asamblea de La Confraternidad, en coordinación con la OPCMH.
2. Colaborar con el Moderador/a en los trabajos que éste le asigne.

E. Del Secretario/a:

1. Tomar las minutas de todas las sesiones de negocios (ordinarias o extraordinarias) de la Junta Directiva Hispana, de la Asamblea de La Confraternidad, del Comité Ejecutivo y de la Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos.
2. Luego de cada reunión (sea reunión ordinaria, extraordinaria y/o telefónica de la Junta Directiva o Comité Ejecutivo), distribuirá las minutas correspondientes a cada instancia, para su procesamiento en un periodo no mayor de 30 días. Las minutas del Comité Ejecutivo se procesarán en un término no mayor de 7 días.
3. Mantener al día el archivo de las minutas aprobadas por cada instancia, con una copia en la OPCMH.

Commented [A52]: Se elimina el número 3, pues esto es pertinente al proceso, no a las responsabilidades, y ya fue explícito anteriormente en el Capítulo III, Artículo 2 de este reglamento

Commented [A53]: Se agrega este paréntesis

Commented [A54]: Se propone agregar esta aclaración, con el propósito de mantener los records de La Confraternidad lo más completos

F. Del Secretario/a Asistente:

1. Trabajar conjuntamente con el Secretario/a en todas las tareas asignadas.
2. Sustituir a el Secretario/a en todas sus funciones en caso de la ausencia de éste o ésta.

G. Del Moderador/a Saliente:

1. Asesorar a el Moderador/a en función, y a la Junta Directiva Hispana.
2. Colaborar con el Moderador/a en los trabajos que éste le asigne.

H. Del Comité Ejecutivo:

1. Coordinar con el Pastor o Pastora Nacional, colaborar y dar seguimiento al plan de trabajo aprobado por la Junta Directiva Hispana y la Asamblea de La Confraternidad.
2. Consultar la Junta Directiva Hispana en asuntos que requieran voto.
3. El Comité Ejecutivo mantendrá informada a la Junta Directiva Hispana, el propósito de sus reuniones previa a la misma.
4. El Comité Ejecutivo se reunirá e invitará a los recursos necesarios cuando se dé una de las siguientes condiciones:
 - a) Cuando, en opinión del Pastor o Pastora Nacional y el Moderador, la situación amerite ser urgente.

Commented [A55]: Se elimina "importante" pues toda reunión se supone es para asuntos importantes

- b) Cuando la demora de una decisión ocasione daño material, moral o espiritual a una congregación, persona o miembro de La Confraternidad.
 - c) Por encomienda de la Junta Directiva Hispana.
 - d) Cuando las decisiones fiscales no sean mayores de \$10,000.00, y no estén contempladas en el presupuesto.
5. El Comité Ejecutivo se reunirá para revisar, estudiar y recomendar resoluciones de emergencia presentadas fuera de tiempo.

Commented [A56]: Se recomienda subir esta cantidad para convenir al comité, sin necesidad de tener que llamar a toda la Junta Directiva.

Commented [A57]: Se recomienda cambiar el lenguaje a "de emergencia" aún dentro de los tiempos.

Artículo 5: Duración de Cargos

Todo miembro electo o representante sustituto concluirá sus funciones al término de la próxima Asamblea de La Confraternidad. Ver Constitución Artículo IV, Inciso C.

Artículo 6: Restricciones

- A. Las Convenciones podrán tener hasta tres miembros electos por La Asamblea en la Junta Directiva Hispana, y al menos un representante deberá ser mujer.
- B. El Moderador/a y el representante de una Convención no podrán ser miembros de la misma congregación.
- C. No podrán fungir en doble representatividad los siguientes cargos electos:
 - 1. Moderador/a
 - 2. Vice-Moderador/a
 - 3. Secretario/a
 - 4. Secretario/a Asistente
- D. Solamente una persona por núcleo familiar podrá ser miembro de la Junta Directiva. Se entiende por miembro de un núcleo familiar a esposa/esposo, padre/madre, hermano/hermana, hijo/hija. En caso de existir conflicto en este asunto, se honrará las personas ratificadas previamente por las convenciones.

Commented [A58]: Se agrega para dar continuidad a lo establecido en la Constitución previamente.

Commented [A59]: Se elimina "Vocales" puesto que las personas que no tienen cargo específico son consideradas vocales.

Commented [A60]: Queremos garantizar la mayor participación dentro de La Obra Hispana. Y manteniendo los intereses de la misma lo más neutrales posibles.

Artículo 7: Quórum

La mitad más uno de los miembros del Junta Directiva Hispana, con voz y voto, constituyen quórum.

CAPÍTULO IV - DEL PASTOR O PASTORA NACIONAL HISPANO Y EL PASTOR O PASTORA NACIONAL HISPANO Y ASOCIADO

Artículo 1: Nombramiento

- A. La Comisión Pastoral Para Ministerios Hispanos nombrará al Pastor Nacional para la Oficina Pastoral Central para Ministerios Hispanos, de acuerdo con la guía para el Comité de Búsqueda y Llamamiento de la Iglesia General. Dicho nombramiento deberá ser ratificado por dos terceras partes de la Asamblea de La Confraternidad; de lo contrario, se iniciará un nuevo proceso para nombrar al Pastor o Pastora Nacional.
- B. La Comisión Pastoral para Ministerios Hispanos nombrará al Pastor o Pastora Nacional Asociado/a para Ministerios Hispanos de acuerdo con la Guía para el Comité de Búsqueda y Llamamiento de la Iglesia General.

- C. Ambos, el Pastor o Pastora Nacional y el Pastor o Pastora Nacional Asociado/a, asumirán sus funciones ministeriales y ejecutivas después de haber sido aprobados por votación por las dos terceras partes de la Asamblea de La Confraternidad.

Commented [A61]: Aunque nunca ha habido, se recomienda a los dos cargos.

Artículo 2: Duración de Cargos

- A. El nombramiento del Pastor o Pastora Nacional será por 6 años. Dicho nombramiento podrá ser considerado para reelección por la Comisión Pastoral, solamente por otro término. Dicha reelección deberá ser ratificada por las dos terceras partes de la Asamblea.
- B. El nombramiento del Pastor o Pastora Nacional Asociado/a será por seis años; la continuidad de su nombramiento dependerá de una evaluación positiva cada tres años. Dicho nombramiento podrá ser considerado para reelección por la Comisión Pastoral solamente por otro término.
- C. En caso de renuncia, despido, largo periodo de enfermedad o fallecimiento del Pastor o Pastora Nacional Hispano, el Pastor o Pastora Nacional Asociado/a asumirá las funciones de éste o ésta, de acuerdo a las recomendaciones de La Comisión Pastoral. De no haber Pastor o Pastora Nacional Asociado/a, se iniciará de inmediato el proceso de búsqueda pastoral de acuerdo a lo establecido en este reglamento. Mientras tanto, el Moderador/a ocupará interinamente dicho cargo.

Commented [A62]: Se añade

Commented [A63]: No es La Junta Directiva Hispana, sino La Comisión Pastoral para ministerios Hispanos quienes lidian con las funciones de la Oficina. Claro está, que dentro de la Comisión Pastoral está incluida la Junta Directiva.

Commented [A64]: Se agrega esta oración.

Artículo 3: Responsabilidades

A. Del Pastor o Pastora Nacional Para Ministerios Hispanos son:

1. Elaborar un plan de trabajo para la OPCMH, el cual presentará a la Junta Directiva Hispana y a la Comisión Pastoral para su consideración y aprobación.
2. Implementar el plan de trabajo, en colaboración directa con las Convenciones, Regiones y los Ministerios Generales de la Iglesia.
3. Someter informes de trabajo a la Junta Directiva Hispana y a la Comisión Pastoral.
4. Someter informes de los trabajos de la OPCMH y la Obra Hispana ante el Comité Administrativo y la Junta General de la ICDC.
5. Ser representante oficial de la Obra Hispana ante la totalidad de la Iglesia y otros organismos ecuménicos.
6. Velar por el desarrollo y la capacitación de ministros ordenados y ministros comisionados para la Obra Hispana en coordinación con las Comisiones Ministeriales Regionales, Convenciones Hispanas y las instituciones de estudios superiores.
7. Supervisar el trabajo del Pastor o Pastora Nacional Asociado/a y el/la Asistente Administrativo.
8. Ser miembro con voz y voto del Colegio de Ministros Regionales de la Iglesia y el Consejo de los Ministerios Generales (Gabinete).
9. Administrar los recursos de La Confraternidad y la Comisión Pastoral.

Commented [A65]: Se agrega

Commented [A66]: Se agregan estas responsabilidades

Commented [A67]: Se actualiza el nuevo lenguaje en lugar de "con licencia"

Commented [A68]: Conocido como "Cabinet"

B. Del Pastor o Pastora Nacional Asociado/a para Ministerios Hispanos:

1. Representar al Pastor o Pastora Nacional en ausencia de éste.
2. Implementar los trabajos asignados por el Pastor o Pastora Nacional.

Commented [A69]: Cuando venga el tiempo en el que se pueda tener esta posición, esta sección deberá ampliarse y detallarse a fondo.

CAPÍTULO V - ENMIENDAS

Toda enmienda a este reglamento tendrá que estar en concordancia con lo establecido en la Constitución de La Confraternidad. Las propuestas de enmienda a este reglamento serán recibidas por el Moderador de La Confraternidad antes de la última reunión de la Junta Directiva Hispana que anteceda a La Asamblea. La Junta Directiva Hispana considerará dicha propuesta y someterá una recomendación a La Asamblea.

Las enmiendas a este reglamento podrán ser aprobadas por la mitad más uno de los Delegados Comisionados presentes en La Asamblea.

Commented [A70]: Se agrega este capítulo